 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL <i>Nit. 900301249:3</i>	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN No. 087 DE 2024
(27 de junio de 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DE LAS ELECCIONES DE LOS
CONSEJEROS MUNICIPALES DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"**

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Constitución Política de Colombia, ley 300 de 1996, ley 1558 de 2012, Ley 2068 de 2020, el Decreto Municipal No. 100-043 A-2009, Decreto Municipal 100-12-231-2020, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 70 estipula: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 71 dispone: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

Que la ley 300 de 1996 establece en su artículo 14 establece: *"(...) Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo."*

Que la ley 1558 de 2012 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones" establece en el parágrafo 2° del artículo 9 lo siguiente: **"PARÁGRAFO 2o.** Los gobernadores y los alcaldes propiciarán la creación de consejos departamentales, municipales o distritales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito de sus competencias territoriales. Dichos Consejos deberán incorporar como mínimo tres representantes de los prestadores de servicios turísticos del Departamento, del Distrito o del Municipio, y los demás que se establezcan en el mecanismo de su creación."

Que el municipio de San Gil, Santander, mediante Decreto No. 100-D-056-2010 "Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Turismo del municipio de San Gil, Santander", creó el Consejo municipal de Turismo, sin embargo, el mismo nunca se conformó; razón por la cual, mediante Decreto No. 100-12-231-2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REORGANIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se reorganizó el Consejo Municipal de Turismo.

Que el Decreto municipal No. 100-12-231-2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REORGANIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" establece en su artículo Primero: **"ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** la Reorganización y Designación del Consejo Municipal de Turismo de San Gil, como organismo consultivo y consejero que impulse el fomento, desarrollo, promoción y competitividad del sector turismo, a través de mecanismos para la conservación, protección y uso responsable de los recursos y atractivos turísticos municipales, de conformidad con la parte motiva del presente proveído".

Cguy

Que el precitado decreto municipal en su artículo Tercero establece quienes serán miembros del Consejo Municipal de Turismo de la siguiente manera:

{...}

1. El Alcalde o su delegado.
2. El/La directora (a) del Instituto de Cultura y Turismo.
3. Un representante de los centros de educación superior.
4. Un representante de los gremios.
5. Tres representantes de los prestadores de servicios turísticos. {...}

Que el parágrafo 1 del Decreto municipal No. 100-12-231-2020 establece: "{...} PARAGRÁFO 1: La elegibilidad de los Prestadores de Servicios Turísticos para ser miembros en el Consejo consultivo de Turismo, estará condicionada a que estos cuenten con Registro Nacional de Turismo vigente y cumplan con la normatividad turística vigente."

Así mismo, el parágrafo 2 del Decreto municipal No. 100-12-231-2020 establece: "{...} PARAGRÁFO 2: Los tres integrantes de los prestadores de servicios turísticos en el consejo municipal de Turismo se elegirán como se dice a continuación: a). Un delegado en representación de las agencias de viajes y turismo, agencias operadoras y agencias mayoristas. b). Un delegado en representación de hoteles, hostales y establecimientos de alojamiento. c). Un delegado en representación de restaurantes y establecimientos de gastronomía."

Que en el parágrafo 3 del mentado acuerdo municipal se establece que el método de elección se realizará así: "{...} La elección se realizará democráticamente en asamblea convocada por el Instituto de Cultura y Turismo, para un periodo de máximo dos años."

Que dado lo anterior, el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander, mediante resolución No. 051 del 08 de abril de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", dio apertura al proceso de convocatoria para elegir a los representantes del Consejo Municipal de Cultura de San Gil y del Consejo Municipal de Turismo para el periodo establecido en los decretos reglamentarios de cada uno de los consejos convocados, estableciéndose los requisitos y el periodo de inscripción de los candidatos tanto del sector turismo como de cada una de las áreas del sector cultura y demás actos preclusorios.

Que dentro del cronograma establecido en el artículo segundo de la resolución No. 051 del 08 de abril de 2024 se estableció un periodo de inscripción y entrega de documentos desde el día 28 de mayo de 2024 hasta el 07 junio de 2024; sin embargo, a la fecha el proceso de inscripción de candidatos ha sido mínimo y en algunos sectores nulo, situación que puede conllevar a la declaratoria desierta de la convocatoria.

Que se hizo necesario modificar la cronología de la convocatoria realizada mediante resolución No. 051 de 2024 en aras de ampliar el plazo de inscripción de candidatos.

Que, de conformidad, con el cronograma de la convocatoria, el día Veintiuno (21) de junio de 2024 a partir de las 08:00 a.m. y hasta las 04:30 p.m., se llevó a cabo el proceso de elección de dignatarios del Consejo Municipal de Turismo, razón por la cual y de conformidad con el escrutinio realizado resultaron electas las siguientes personas:

SECTOR	NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	PROCESO
AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO, AGENCIAS OPERADORAS Y AGENCIAS MAYORISTAS	CARLOS JULIAN VILLALBA CACERES	1.100.968.097	VOTO POPULAR

HOTELES, HOSTALES, Y ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO	NATALIA SALINAS NIÑO	63.547.522	VOTO POPULAR
RESTAURANTES Y ESTABLECIMIENTOS DE GASTRONOMÍA	JOHN MONROY SILVA	91.071.890	VOTO POPULAR

Que dentro del cronograma de la convocatoria establecido en la resolución No. 051 de 2024 y modificado mediante resolución No. 073 de 2024 se otorgo el plazo correspondiente para impugnación al acta de elección, plazo que fue establecido desde el día veintiuno (21) de junio de 2024 hasta el día veinticinco (25) de junio de 2024.

Que, una vez revisado el correo institucional de la convocatoria y la correspondencia física de la entidad, se evidencia que no existieron impugnaciones a las actas de elección y escrutinio, razón por la cual, se procederá al reconocimiento de la elección de los consejeros Municipales de Turismo para las vigencias 2024-2026.

Que, en virtud de lo anterior, la Directora General del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO DE LA DESIGNACIÓN Y ELECCIÓN HECHA POR LOS SECTORES QUE CONFORMAN EL CONSEJO DE TURISMO: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 100-12-231-2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REORGANIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* y el procedimiento de elección establecido mediante Resolución No. 051 del 08 de abril de 2024 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, modificada por la Resolución No. 073 de 2024 se procede a acoger la decisión de cada uno de los sectores pertenecientes al Consejo Municipal de Turismo posterior al proceso de elección y verificación de requisitos, a los siguientes representantes como Consejeros del Consejo Municipal de Turismo para las vigencias 2024-2026 así:

SECTOR	NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	PROCESO
AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO, AGENCIAS OPERADORAS Y AGENCIAS MAYORISTAS	CARLOS JULIAN VILLALBA CACERES	1.100.968.097	VOTO POPULAR
HOTELES, HOSTALES, Y ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO	NATALIA SALINAS NIÑO	63.547.522	VOTO POPULAR
RESTAURANTES Y ESTABLECIMIENTOS DE GASTRONOMÍA	JOHN MONROY SILVA	91.071.890	VOTO POPULAR

PARAGRAFO PRIMERO: Los consejeros municipales de Turismo aquí reconocidos participaran en el consejo municipal de Turismo del municipio de San Gil, por un periodo máximo de 2 años, que comienza a partir del mes de noviembre de la presente anualidad, de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero parágrafo 3 del decreto Municipal No. 100-12-231-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL N.º 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Carmen Yaneth Álvarez Martínez

CARMEN YANETH ALVÁREZ MARTINEZ
Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto Aspectos Jurídicos:	Mary Julieth Pinto Ramírez – Asesora Jurídica Externa	
------------------------------	---	--